

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025

### *FUNDAMENTACIÓN:*

El Manual de Convivencia Educativa busca fomentar aquellas conductas de convivencia aceptadas y promovidas por la institución, para el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, así como cautelar los derechos de cada uno de sus miembros, además de sancionar aquellas acciones u omisiones que atenten con la sana convivencia. También tiene por objetivo regular las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, entregando un marco normativo que oriente el comportamiento de los diversos individuos del establecimiento.

Entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites que nos aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra comunidad.

Buscamos que nuestros estudiantes adopten la disciplina como un medio para adquirir la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje o meta que se propongan. Nuestro mayor objetivo es lograr la internalización de las normas y acuerdos por parte de nuestros estudiantes. Esperamos que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan los límites establecidos en nuestro reglamento de convivencia escolar, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas adecuadas e inadecuadas, de acuerdo con las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

En el marco de la entrada en vigor de la Ley de Inclusión, estas Orientaciones y sus anexos fueron objeto de reflexión y discusión por parte del Consejo Escolar. Además, sufrieron modificaciones de conformidad a lo establecido en Ley 20.845; Ley 21.128 de Aula Segura de 2018; la Circular N°482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018 y la Circular N°860 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia de noviembre del año 2018, impartida por la Superintendencia de Educación.

Con el presente instrumento aspiramos a; Fomentar la responsabilidad individual, enseñándoles a nuestros estudiantes a anticipar las consecuencias de sus acciones; formar estudiantes capaces de autorregular su comportamiento, no por miedo a las consecuencias sino por decisión propia.

Al mismo tiempo, socializamos las sanciones en función de que las conozcan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Educativa. Estas cumplen un rol modelador y van aparejadas de una reflexión. En consecuencia, una vez que los estudiantes egresan, se espera que cumplan adecuadamente las demandas sociales, personales y puedan tomar decisiones, expresar lo que piensan y plantear su punto de vista, asumiendo las consecuencias que se desprenden de sus acciones.

Para ello requerimos del apoyo de la familia para asumir la formación disciplinaria como una tarea compartida. Asumimos que, en la medida en que el estudiante perciba una mayor coherencia entre la disciplina del hogar y del colegio, interioriza con menor dificultad el respeto por las normas de convivencia.

Por su parte, profesores y otros funcionarios asumimos nuestro rol para los estudiantes. En la medida en que somos capaces de demostrar con el ejemplo, la coherencia potencia nuestro trabajo como formadores.

## TITULO I: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Dirección	Santa Rosa 629
Comuna:	Santiago
Teléfonos de contacto	2 222 7979
Email	<a href="mailto:contacto@colegiosantamariadesantiago.cl">contacto@colegiosantamariadesantiago.cl</a>
Página de web	<a href="http://Colegiosantamariadesantiago.cl">Colegiosantamariadesantiago.cl</a>
Director	Wilfredo Burgos Maldonado
Sostenedor	Fundación Educacional Casa de Belén
RBD	8627-4
Dependencia	Particular Subvencionado
Niveles de Enseñanza	Educación Parvularia Enseñanza Básica Enseñanza Media Humanista- Científica

### PROCESO DE ADMISIÓN

Los estudiantes postularán a través de la plataforma [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)  
Según las directrices que indica el MINEDUC.

## TITULO II: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### VISIÓN

“Ser una comunidad educativa que forma personas integrales capaces de asumir los desafíos y exigencias del Siglo XXI, para ser gestores de cambio y contribuir a construir una sociedad más justa e inclusiva”.

### MISIÓN

Brindar educación de calidad a través de una formación de carácter integral, enfatizando en conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los estudiantes desarrollar una alta autoestima académica, hábitos de vida saludable, respeto al medio ambiente, promover una sana convivencia escolar y capacidad de autocrítica.

<b>SELLOS EDUCATIVOS</b>	
<b>Respeto a la Individualidad</b>	Somos un colegio donde nuestros estudiantes son valorados desde su individualidad, esto es, personas con necesidades afectivas, sociales, con ideas propias que requieren ser escuchadas y portadores de experiencias particulares desde las cuales emerge su actuar.
<b>Excelencia Académica</b>	Desarrollamos un esfuerzo constante y profesional por mejorar los niveles académicos y generar altas expectativas de nuestros estudiantes, respecto a sus potencialidades y a su proyecto de vida, de modo que vean como objetivo alcanzable la realización personal.
<b>Inclusión</b>	Somos un colegio que brinda igualdad y equidad de oportunidades a todos sus estudiantes, independientemente de su condición física, económica, cultural o social.

<b>Valores</b>	<p>Nuestro proyecto enfatiza valores que creemos son necesarios para desarrollarse como persona y así ser un aporte a la construcción de una mejor sociedad.</p> <p>Estos son: Respeto, Honestidad, Responsabilidad, Tolerancia, Perseverancia.</p>
----------------	---

<b>PRINCIPIOS ORIENTADORES</b>	
<b>Autoexigentes</b>	Nos caracterizamos por una búsqueda constante de la excelencia. Inculcamos los valores del esfuerzo y superación personal en todos los ámbitos de la educación. Formamos personas perseverantes, que enfrentan y superan dificultades, evalúan su trabajo y no se conforman sin antes dar lo mejor de sí.
<b>Flexibles</b>	Nuestra comunidad se caracteriza por la capacidad para evaluar diferentes alternativas, para anticiparse y adaptarse a escenarios cambiantes y para desarrollar competencias y habilidades que nos permitan enfrentar adecuadamente nuevas demandas internas y externas.
<b>Acogedores</b>	Formamos una comunidad con fuerte espíritu de familia, en la que se experimenta el compañerismo, la amistad, confianza, alegría y simplicidad de las relaciones
<b>Abiertos a la comunidad</b>	Nuestra comunidad es permeable al desarrollo y desafíos que nos presenta la sociedad. Mantenemos una apertura hacia la comunidad externa (Mineduc, Instituciones de Educación Superior, Fundaciones, etc.) e interna (apoderados, docentes, alumnos y personal administrativo). Estamos abiertos a la generación de alianzas y participación en proyectos de innovación pedagógica.
<b>Honestos</b>	Nuestra propuesta educativa se basa en el fomento de la honestidad. Formamos personas guiadas por la verdad, confiables y auténticas, capaces de asumir sus errores, sus conocimientos y limitaciones.
<b>Valoración de la Diversidad</b>	Valoramos las diferencias y la no discriminación, aunque nuestro sistema educacional está orientado a niños que sean capaces de alcanzar los objetivos propuestos, con un alto nivel de exigencia. Inculcamos principios de convivencia y apertura a través del diálogo y no a través de la coerción. Nuestros estudiantes deben ser capaces de desenvolverse adecuadamente en un contexto pluralista. Entregamos una educación laica, que integra una diversidad de visiones de mundo.
<b>Respetuosos del medio social y cultural</b>	Fomentamos un reconocimiento de nuestra cultura por medio de la valoración de nuestro patrimonio histórico y cultural. Educamos en la integración de saberes que les permitan a nuestros estudiantes sentirse parte importante de nuestra nación, en diálogo con las formas de vida, costumbres y tradiciones de la sociedad en que nos insertamos. Propendemos a que nuestros alumnos respeten a la autoridad y a las instituciones sociales, y sean conscientes de las consecuencias que tienen sus acciones en el entorno social y natural.

### TITULO III: NIVELES EDUCACIONALES Y JORNADA ESCOLAR

NIVELES	HORARIO
Educación Parvularia	<p><b>Jornada AM</b> Lunes a Viernes 8:00 A 12:30 hrs.</p> <p><b>Jornada PM</b> Lunes a Viernes 14:00 A 18:30</p>
1° y 2° básicos	<p>Lunes y Martes de 8:00 a 13:45 hrs. Miércoles, Jueves y Viernes de 08.00 a 13.00 hrs.</p>
3° a 6° básico	<p>Lunes, Martes y Miércoles de 8:00 a 15:30 hrs. Jueves y Viernes 8:00 a 14:45 hrs.</p>
7° y 8° básico	<p>Lunes, Jueves y Viernes 8:00 a 14:45 hrs. Martes y Miércoles de 8:00 a 15:30 hrs.</p>
Enseñanza Media	<p>Lunes, Jueves y Viernes 8:00 a 15:25 hrs. Martes y Miércoles de 8:00 a 16:10 hrs.</p>

#### Artículo 1°: TERMINO DE LA JORNADA DE CLASES:

1. Los estudiantes deberán retirarse de la sala de clases en forma ordenada y tranquila.
2. Los estudiantes deben verificar que retiraron todas sus pertenencias y útiles escolares, dejando ordenada la sala de clases.
3. Los docentes deberán supervisar que la sala quede ordenada y limpia al término de cada hora, lo cual será evaluado por el profesor (a) de la asignatura que corresponda en esa hora de clases.
4. La sala debe quedar totalmente limpia de papeles y las sillas sobre el escritorio al término de la jornada de clases.
5. El estudiante se retira del colegio correctamente uniformado.
6. De Prekínder a 6to básico al terminar la jornada escolar saldrán acompañados de un Docente.

### TITULO IV: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

**Artículo 2°** El presente Reglamento de Convivencia Educativa se adscribe dentro del marco legal regulatorio definido en "Orientaciones metodológica para la construcción de un reglamento de convivencia" (MINEDUC, Mayo 2004). En este documento se plantean los principios fundamentales y rectores de una sana convivencia escolar. Estos principios, a su vez, se subordinan a un conjunto de marcos legales, tanto nacionales como internacionales, que les otorgan legitimidad y obligatoriedad. De esta manera, cada una de las partes que componen este manual tiene una lógica que se ajusta a

estas leyes, declaraciones y convenciones. En efecto, para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile, Art. 19
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 26
- ✓ Convención de los Derechos internacionales del Niño (Naciones Unidas, 1990)
- ✓ Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.
- ✓ Política Nacional de Convivencia
- ✓ D.F.L. N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos (Art. 6° letra d) exige cómo requisito a los establecimientos educativos para que puedan impetrar la subvención:

“Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento interno se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuáles se determinarán las conductas que los amerita; y las instancias de revisión correspondientes.”

- ✓ Ley N° 19.532 de 1997 y Ley N° 19.979 de 2004 sobre Jornada Escolar Completa.
- ✓ Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084 de 2007
- ✓ Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 de 2011, que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.
- ✓ Ley núm. 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educativos que reciben aportes del estado.
- ✓ Ley núm. 20.609 Establece Medidas Contra la Discriminación.
- ✓ Ley núm. 16.744 Seguro Accidente Escolar, explica cómo opera la atención gratuita de salud en el sistema público ante accidentes sufridos en actividades escolares.
- ✓ Ley núm. 20.000 Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancia sicotrópicas
- ✓ Ley núm. 20.370 retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres, padres adolescentes.

## TITULO V: OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

**Artículo 3°** Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación que indica que los establecimientos educativos para ser reconocidos oficialmente por el Estado necesitan entre otros un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

**Artículo 4°** Este Reglamento tiene por objetivo proteger el clima escolar, el cual incide directamente en la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes. Este aprendizaje se construye y fortalece en base a la práctica de valores que inspiran a nuestra institución como el respeto, el compromiso, la solidaridad, la honestidad y el servicio. Por consiguiente, todas las normativas contenidas en este reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes de la Comunidad Escolar: Estudiantes, Padres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación y todo el personal del Colegio.

**Artículo 5°** Establecer un conjunto de normas y procedimientos que regulen los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 6°** Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad escolar los principios y elementos que permitan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, especialmente el maltrato escolar.

**Artículo 7°** Asimismo, establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, un protocolo de actuación que considera la prevención y las acciones a seguir en caso de abuso sexual, además de reglamentar la adecuada convivencia y atención a nuestros padres y apoderados.

**Artículo 8°** Indicar claramente los protocolos de actuación en cada uno de los casos que así lo ameriten.

**Artículo 9°** Nuestro establecimiento educacional, con el objetivo de lograr un sano ambiente de convivencia escolar y alcanzar así una forma efectiva de resolución de conflictos, ha dispuesto enfrentar las situaciones de Violencia Escolar, Conflictividad, Discriminación, Integración de estudiantes migrantes, Procedimiento en caso de supuesto o comprobado Acoso escolar (Bullying), Agresiones sexuales y Hechos de connotación sexual, Embarazo, Maternidad y Paternidad Adolescente, en base a estos protocolos, con sus respectivos planes de acción, a cargo de Dirección, Inspectoría General y Convivencia Educativa, reconociendo su vigencia y validando los registros en las bitácoras correspondientes junto a las evidencias que se anexan para cualquier efecto de investigación. Cada uno de los protocolos deberá, al igual que el presente manual, ser sometido a una revisión y adaptación anual y si así se requiriese serán sometidos a evaluación extraordinaria.

**Artículo 10°** Dicha labor será supervisada y organizada por el Departamento de Convivencia Educativa. Además, para efectos de Prevención de Conflictos que dificulten la sana convivencia escolar, se desarrollarán unidades en el área de Orientación y Consejo de Curso, además de actividades informativas sobre dichos temas en el transcurso del año y que serán parte de las acciones presentes en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Educativa.

## TITULO VI: DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

**Artículo 11°** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. **Sana convivencia educativa**: es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla con sus deberes correlativos.
2. **Buena convivencia educativa**: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
3. **Comunidad educativa del Colegio Santa María de Santiago**: la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran esta institución educacional, la que incluye a los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipo docente y directivos.

4. **Agresividad:** las conductas que corresponden a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente, podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
5. **Conflicto:** todo acto que involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto, no ignorado; y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Violencia:** todo comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra (s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y promuevan la convivencia social.
7. **Acoso escolar o bullying:** es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento permanente y sistemático, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su, sexo, edad, o cualquier otra condición.

**Artículo 12°** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio, entre miembros de la comunidad educativa. Para estos efectos se aplicará el protocolo correspondiente.

**Artículo 13°** Los padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio, deberán informar por escrito (correo institucional) al Director del establecimiento, las situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

**Artículo 14°** El Director del establecimiento tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que el reglamento interno o la legislación vigente disponga.

**Artículo 15°** Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**Artículo 16°** Los estudiantes del Colegio, mientras vistan su uniforme escolar, estarán sujetos a las normas que rigen este Manual de Convivencia Educativa.

## TITULO VII: DE LOS DERECHOS LOS ESTUDIANTES

**Artículo 17°** Se reconoce a los estudiantes del Colegio, los siguientes derechos:

- 1) Ser considerado como un ser perfectible y capaz de contribuir a su crecimiento personal.
- 2) Recibir asistencia y orientación de parte de la comunidad docente y funcionarios del Colegio con miras a que las conductas inadecuadas exteriorizadas se atenúen o desaparezcan definitivamente.
- 3) Ser escuchado (a) en sus inquietudes, que se respete su dignidad personal, no debiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 4) Presentar solicitudes escritas ante la autoridad competente del Colegio a fin de peticionar, considerar o reconsiderar un caso o situación determinada.
- 5) Elegir libremente sus directivas de curso.
- 6) Elegir libremente sus representantes ante el Centro de Alumnos.
- 7) Elegir y ser elegido (a) para conformar la directiva del Centro de Alumnos de acuerdo con sus estatutos.
- 8) Participar responsablemente en las actividades complementarias de libre elección y de extensión que la comunidad educativa proponga.
- 9) Elegir, según sus intereses, los talleres ofrecidos, asumiendo que la elección es personal, pero el cumplimiento del programa del taller elegido es compromiso ineludible.
- 10) Recibir y conocer el resultado de sus evaluaciones en el plazo establecido en el reglamento de evaluación.
- 11) Conocer las observaciones consignadas en su hoja de "Registro de observaciones" del libro de clases.
- 12) Hacer uso del seguro escolar, según procediere.
- 13) Solicitar y hacer uso del pase escolar, si procediere.
- 14) Tener acceso a la biblioteca y a utilizar los textos y materiales que la integran, así como a la sala de computación y el uso de los equipos dispuestos en ella. Lo anterior, respetando los horarios establecidos para el cumplimiento de su función.
- 15) En el caso de que un alumno se involucre en una situación que amerite investigación interna, debe abordarse de acuerdo con el justo y debido proceso.
- 16) El estudiante que haya sido expulsado o se haya cancelado su matrícula no podrá matricularse en el establecimiento el año siguiente ni subsiguiente, salvo que el establecimiento en su autonomía lo permita. (Ordinario 439)

## TITULO VII: DE LOS DEBERES LOS ESTUDIANTES

**Artículo 18º** Los estudiantes del Colegio, deben considerar las siguientes obligaciones, como deberes fundamentales en su formación personal:

- 1) Presentarse correctamente uniformado.
- 2) Actuar con honestidad y apego a la verdad en todos los ámbitos del quehacer de la comunidad educativa.
- 3) Promover y asegurar una sana convivencia educativa y realizar sus actividades sobre la base del respeto.
- 4) Entregar información oportuna de situaciones de agresividad, conflicto, violencia o acoso escolar, entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de los hechos denunciados, por ejemplo, acceder a entrevistas en caso necesario.
- 5) Seguir las orientaciones de la comunidad docente y funcionarios del Colegio respecto de su aprendizaje y comportamiento.

- 6) Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia y acoso escolar. Esto se aplica a todos los estudiantes, incluyendo a los alumnos que presenten NEE transitorias y permanentes.
- 7) Respetar la labor de sus profesores y el derecho al aprendizaje de sus compañeros.
- 8) Actuar con honradez en todo procedimiento evaluativo.
- 9) Utilizar adecuadamente los bienes materiales y las instalaciones que constituyen el patrimonio del colegio y respetar las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa. Todo acto en contrario exige la reparación del daño provocado, además de la medida disciplinaria pertinente.
- 10) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 11) Evitar toda acción que signifique menoscabo psicológico, físico o verbal a otros miembros de la comunidad educativa.
- 12) Abstenerse de todo tipo de acciones de connotación sexual, aun cuando estén autorizados por sus padres.
- 13) Contribuir a establecer un ambiente de convivencia fraterno, solidario y democrático.
- 14) Asistir diariamente a clases.
- 15) Asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- 16) Concurrir puntualmente a la sala de clases o al espacio donde se desarrolle la actividad de aprendizaje planificada por el (la) profesor(a), dentro de los horarios correspondientes a la jornada, independiente del toque de timbre.
- 17) Responsabilizarse por el dinero u objetos de valor, tales como juegos electrónicos, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, que porten en el establecimiento.
- 18) Resolver pacíficamente los conflictos, ya que ésta es una actitud institucional que debe ser ejercida por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

#### TITULO VIII: DE LA PRESENTACION PERSONAL DEL ESTUDIANTE

**Artículo 19°** Los alumnos deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, el que siempre debe estar limpio, ordenado y en buen estado, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Niñas	Niños
Suéter azul marino Polera oficial del Colegio Falda cuadrille Calcetas azul marino Calzado negro	Suéter azul marino Polera oficial del Colegio Pantalón gris Calcetas azul marino Calzado negro
<b>INVIERNO</b> Parka azul marino Pantalón del buzo oficial del colegio o pantalón azul marino	<b>INVIERNO</b> Parka azul marino
<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b> Buzo oficial del colegio Polera blanca Short azul marino Calcetas Blancas	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b> Buzo oficial del colegio Polera blanca Short azul marino Calcetas Blancas

Pelo tomado	
-------------	--

**Artículo 20°** Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio que se detalla a continuación: buzo oficial, camiseta blanca, pantalón corto azul, zapatillas deportivas.

**Artículo 21°** Entre el 02 de mayo y el 31 de agosto **las alumnas** podrán vestir pantalón recto de colegio color azul marino y sin aplicaciones o pantalón del buzo oficial del colegio. En el mismo periodo, los estudiantes podrán usar prendas de abrigo tales como chaquetones y parkas azul marino.

**Artículo 22°** Solo los estudiantes de cuartos medios podrán utilizar un polerón uniforme diseñado por el curso, el cual debe ser autorizado por el/la profesor/a jefe y la Dirección del Colegio.

**Artículo 23°** El uniforme oficial del Colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

**Artículo 24°** Los alumnos deberán usar el cabello limpio y ordenado. En ningún caso se aceptará la presentación de alumnos con cortes de fantasía o tinturas en su cabello.

**Artículo 25°** Las alumnas podrán utilizar maquillaje de colores tenues. Deben presentar su cabello ordenado, sin cortes de fantasía o tinturas de colores de fantasía.

**Artículo 26°** Los alumnos no podrán usar accesorios como aros, piercing o expansiones en cualquier parte del cuerpo.

## TITULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

**Artículo 27°** Consideramos a los padres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos. Estimulamos su participación en los colegios. Se requiere que los padres y apoderados adhieran a nuestro Ideario y Reglamento de Convivencia Escolar expresando su interés por mantenerse informados respecto al progreso de sus hijos, supervisando el trabajo escolar, respetando los conductos regulares de comunicación para encauzar sus inquietudes, participando en múltiples actividades de carácter formativo y apoyando las iniciativas emprendidas por el colegio. Cuando surjan problemas o dificultades, los apoderados deben colaborar en la búsqueda de soluciones y responsabilizarse por el desarrollo integral de sus hijos. La experiencia nos ha demostrado que la participación comprometida de los padres y apoderados mejora el aprendizaje de los estudiantes, la disciplina, la identificación que desarrollan con el colegio, entre otros aspectos centrales.

El presente reglamento tiene por reproducidos todos los derechos y deberes de los padres y apoderados contenidos por el Decreto 327 de 28 de febrero de 2020 del Ministerio de Educación que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.

**Artículo 28:** los derechos de los padres y apoderados

1. Autonomía y diversidad: Derecho a la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento.
2. Esperar que el establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
3. Conocer el funcionamiento del establecimiento en cuanto al desarrollo pedagógico y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.
4. Derecho a que sus pupilos sean beneficiarios de los textos entregados por el Mineduc de forma gratuita, pasando a ser de propiedad de los estudiantes. No ser discriminados, ser informados y consultados, si procediere, de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
5. Ser recibido atendidos y escuchados oportunamente por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previa entrevista concertada.
6. Durante el desarrollo de una investigación en el ámbito de convivencia escolar, se

les deberá informar de las acciones a realizar, plan de seguridad en favor de su pupilo y de toda información relevante que deba conocer, dentro del tiempo que dura la investigación.

7. Transparencia; Recibir información periódica sobre la situación de su hijo, en los aspectos académicos y en observaciones correspondientes a su desarrollo integral, a través de los canales de comunicación asignados por la institución.
8. Ser informados del funcionamiento en general y los distintos procesos del establecimiento.
9. Tomar conocimiento de las informaciones impartidas por el Ministerio de Educación que involucren directamente al estudiante y/o apoderado.
10. Conocer de las actividades desarrolladas por el colegio a través de los canales de comunicación dispuestos con este objeto y a través de la página Web de la institución.
11. Derecho de Participación: Ser informado de las actividades desarrolladas por el Centro de Padres a través de su Cuenta Pública Anual y a Formar parte del Centro General de Padres del Colegio y participar en las reuniones que este organice.
12. A participar en las demás instancias colegiadas del establecimiento.
13. A la libre asociación consagrado en la normativa educacional.
14. Conocer la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los resultados académicos del establecimiento. art. N°3 LGE.
15. Ser informado respecto de las pautas evaluativas. art. N°10 letra a) LGE; rendimientos académicos, convivencia escolar y el proceso educativo de sus hijos. art. N°10 letra b) LGE.
16. Aportar en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, proponiendo iniciativas.
17. Derecho a ser escuchados, informados y participar del proceso educativo de sus hijos de conformidad a la normativa vigente art. N°3 letra h) y 10 letra a) LGE.
18. Legalidad: a que las normas establecidas en el reglamento interno se ajusten a lo establecido en la normativa educacional.
19. Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos, las resoluciones de los Tribunales de Justicia que establezcan medidas cautelares en favor de un estudiante, como por ejemplo prohibición de acercamiento. En el mismo orden de ideas, las resoluciones de tribunales que no hagan referencia a situaciones de contexto escolar no obligan al colegio, por tanto, el progenitor no podrá solicitar consideraciones especiales para el cumplimiento de regímenes de visitas, en tanto no estén expresamente consideradas en la resolución.  
Por su parte, toda resolución judicial deberá contener firma del funcionario responsable y timbre del Tribunal, además de la certificación de ejecutoriada que éste emite y que se considerará vigente mientras no exista otra que, cumpliendo con los requisitos señalados, la deje sin efecto.

## **Artículo**

### **29: Deberes de los padres, apoderados y/o tutores económicos.**

1. Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna, especialmente lo concerniente a su reglamento escolar.
2. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las normas establecidas en el presente Reglamento
3. No lesionar el prestigio del colegio, ni de ninguno de los miembros de la comunidad educativa, de palabra o a través de cualquier medio, como redes sociales, medios digitales, etc. Se prohíbe la expresión de comentarios inoportunos o difamatorios en contra del colegio o de cualquier miembro de la

- comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con otro estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar.
4. Responsabilizarse de que su pupilo sólo permanezca en el colegio durante la jornada escolar o actividades recreativas organizadas por el colegio, retirándolo puntualmente.
  5. Supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y acusar recibo diariamente las comunicaciones y citaciones enviadas desde el colegio.
  6. El apoderado no puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
  7. Asistir puntualmente a las citaciones o reuniones convocadas por la Dirección, profesores, inspectores, encargado de convivencia, reuniones de apoderados u otras instancias al interior del colegio, así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento. Asimismo, es deber del apoderado visitar la página Web del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.
  8. Velar por la puntualidad y asistencia a clases de su pupilo, justificando oportunamente inasistencias y/o atrasos cuando sea necesario.
  9. Entregar certificados médicos cuando el estudiante se reincorpore a clases.
  10. Controlar que su hijo no porte dinero u objetos de valor, teniendo en consideración que el colegio no se hace responsable por la pérdida, por cualquier causa, de los mismos. Ej. hurto de objetos dejados dentro del establecimiento escolar.
  11. Mantener actualizado los datos de contacto del apoderado, padres y de cualquier encargado del menor, siendo esencial mantener vigente el número telefónico de la casa, trabajo, celular, e mail y domicilio donde el colegio pueda contactarlos, así como nombrar un apoderado suplente en el momento de la matrícula, indicando sus datos.
  12. Entregar informes, diagnósticos o certificados médicos inmediatamente después de ser emitido dicho documento. De igual forma, el apoderado debe comunicar de inmediato al colegio, cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica propia o de otro miembro de la comunidad escolar. A su vez, comunicar, dentro de los plazos, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante.
  13. Informar a través de la documentación pertinente de cualquier padecer físico o fisiológico del estudiante que le impida desarrollar en mayor o menor medida y de forma habitual la clase de educación física dentro del colegio.
  14. Poner inmediatamente en antecedente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del estudiante que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de salud.
  15. Revisar permanentemente las calificaciones, el desempeño académico y conductual de su hijo, accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
  16. Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
  17. Reponer todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio, material educativo y objetos vulnerados de sus compañeros o del establecimiento, especialmente en caso de "tomas o mítines". (Es prerrogativa del colegio realizar las cotizaciones y/o reparar el material dañado, debiendo el apoderado cubrir completamente el costo de la reparación). En caso de que sea un grupo de estudiantes los que hayan realizado la conducta se dividirá el costo a prorrata.

18. El apoderado del Colegio autoriza al momento de incorporar al estudiante o al establecimiento a que su pupilo sea evaluado, en caso de ser necesario, por los profesionales psicólogos y psicopedagogos con que cuente o pueda contar el colegio en su caso, quienes podrán aplicar las pruebas y medios de evaluación que se estimen pertinentes. Por su parte, el apoderado deberá respetar y cumplir, dentro de los plazos requeridos, las indicaciones que dichos especialistas y docentes le hagan para el mejor desarrollo de las habilidades y capacidad del niño.
19. Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar Completa.
20. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar.
21. No enfrascarse en peleas físicas o verbales.
22. Ser honestos en su actuar en el trato con otros miembros de la comunidad, así como con los bienes de estos, se prohíbe engañar, robar o hurtar objetos del colegio o de otros miembros de la comunidad escolar.
23. Obligación del tutor económico y/o apoderado de cancelar la escolaridad y matrícula de su pupilo. La existencia de deuda por dicho concepto significará la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
24. Denunciar en Inspectoría General, toda situación de que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.
25. Cumplir dentro de plazo, con los compromisos contraídos con el colegio, en lo que respecta a las obligaciones impuestas para superar una sanción disciplinaria de su pupilo. Será responsabilidad del apoderado velar porque el estudiante cumpla con las actividades de aprendizajes sugeridas durante el tiempo de aislamiento domiciliario. Una condición central es que el estudiante cuente con el texto escolar. Para ello, cada estudiante cuenta hoy con acceso al texto escolar digital, a través de <https://aprendoenlinea.mineduc.cl> en la sección de Biblioteca Digital Escolar. Con respecto al texto escolar en físico.

## TITULO IX: DE TIPO DE FALTAS

**Artículo 30°** De acuerdo con su origen, magnitud, intención y/o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- 1) **FALTA LEVE:** Aquellas transgresiones que no tienen consecuencias mayores para la sana convivencia escolar; sin embargo, dificulta el control y/o desarrollo normal de una actividad. Se consideran Faltas Leves especialmente las siguientes:
  - a) Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, usar el teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, etc.).
  - b) Conversar e interrumpir en clases.
  - c) No realizar las actividades de aprendizaje propuestas en la clase.
  - d) Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas.
  - e) Presentarse a clases sin los materiales de trabajo requeridos para el adecuado desarrollo y/o ejecución de las actividades de aprendizaje.
  - f) Utilizar, durante la clase, objetos electrónicos, tales como teléfonos celulares, cámaras fotográficas u otros, salvo que exista autorización especial para ello. Los elementos pueden ser retirados por los docentes o asistentes de la educación y entregados a los apoderados.
  - g) No usar el uniforme oficial o no tener la presentación personal exigida.
  - h) Alteración del orden en la formación o en actos cívicos.
  - i) Realizar manifestaciones de pololeo, besos y abrazos, en el Colegio.
  - j) Faltar a clases sin la justificación correspondiente. Toda inasistencia del estudiante debe ser justificada oportunamente por el apoderado. Las inasistencias superiores a un día, deben ser justificadas con certificado médico o personalmente por el (la) apoderado(a).
  - k) Acumular 3 (tres) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La

puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que esta se cumpla.

- l) No devolver los préstamos bibliotecarios dentro de los plazos fijados.
- 2) **FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD:** La que resulta de una transgresión que por su índole, intención y consecuencia afecta el cumplimiento de sus obligaciones, altera el ambiente escolar y/o perjudica la convivencia interna. Se consideran Faltas de Mediana Gravedad especialmente las siguientes:
- a) Faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo.
  - b) Acumular 6 (seis) atrasos, al inicio de la jornada escolar, en un mes. La puntualidad del estudiante es responsabilidad del hogar, el cual debe organizarse para que esta se cumpla.
  - c) Desobedecer las órdenes o instrucciones emanadas de directivos, docentes y asistentes de la educación.
  - d) El incumplimiento de compromisos acordados con docentes, tendientes a corregir actitudes que perjudican el desarrollo personal del estudiante.
  - e) Tomar fotografías, grabar y/o filmar a cualquier miembro de la comunidad sin su conocimiento y autorización.
  - f) No presentarse a rendir una prueba de recuperativa solicitada por el apoderado, en la fecha y hora fijada por el profesor encargado.
- 3) **FALTA GRAVE:** La que resulta de una transgresión intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo u otros integrantes de la Comunidad Educativa, como también del patrimonio del Colegio. Se considerará Falta Grave especialmente las siguientes:
- a) Acumular 9 (nueve) atrasos en un mes;
  - b) Desacato a los reglamentos, normativas y autoridades del Colegio.
  - c) Concertarse para faltar a la honradez en cualquier procedimiento evaluativo.
  - d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - e) Violentar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - f) Todo acto discriminatorio en contra de cualquier miembro de la comunidad o que esté participando de las actividades que ésta desarrolla.
  - g) Dañar el patrimonio del Colegio o pertenencias de otros integrantes de la comunidad escolar.
- 4) **FALTA GRAVISIMA:** La que resulta de una conducta intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta en distintos cuerpos legales que regulan la convivencia, especialmente las siguientes:
- a) El robo o hurto de especies o valores al interior del establecimiento y sus alrededores;
  - b) Portar, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
  - c) Utilizar cualquier tipo de arma antes mencionada hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
  - d) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior o fuera del establecimiento educacional y/o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste;  
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro

integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

- e) Las manifestaciones de connotación sexual de manera explícita en las dependencias del establecimiento.

## TITULO X: DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y DISCIPLINARIAS

Estas medidas se aplican a todos los estudiantes, incluyendo a los alumnos que presenten NEE transitorias y permanentes.

**Artículo 30°** En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para los directamente involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto, exceptuando aquellos casos que constituyan
- 2) delito.
- 3) La medida o sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación y corrección del responsable.
- 4) Como medida formativa se considerará el “Ajuste de jornada” en los casos de alumnos que lo requieran debido a desregulación. \*Ver protocolo correspondiente.
- 5) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:
  - a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
  - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
  - c) La entidad de la agresión por factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta;
  - d) Si el agredido es un docente o asistente de la educación;
  - e) La conducta anterior del responsable; y,
  - f) La concurrencia de una circunstancia agravante.

**Artículo 31°** Constituirá una circunstancia agravante respecto de las faltas el hecho de que éstas se cometan:

- 1) En contra de una persona determinada en forma reiterada;
- 2) Bajo amenaza;
- 3) Actuando en grupo;
- 4) En lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia;
- 5) Abusando de una posición o condición superior, ya sea física, moral o de otra índole;
- 6) Aprovechándose de la discapacidad, debilidad o indefensión del afectado; y,
- 7) Amparándose en el anonimato o en una identidad falsa.

**Artículo 32°** Las medidas disciplinarias para cada falta serán:

- 1) **FALTA LEVE:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción.
- 2) **FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD:** Ante una falta de estas características se debe:
  - a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo

- es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y,
- b) Registrar una observación en la hoja de observaciones significativas del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta, darla a conocer al o la estudiante, y al apoderado por escrito correo institucional.
- 3) **FALTA GRAVE:** Ante una falta de estas características se procede según se indica a continuación:
- a) Dialogar con el estudiante y hacerle ver lo inadecuado de su acción. Este diálogo es fundamental y lo debe ejecutar el profesor o asistente de la educación que presencia o se le informa la acción; y, registrar una observación en la hoja de Observaciones del Libro de Clases que dé cuenta de la recurrencia de la conducta y darla a conocer al o la afectada.
- La reiteración de este tipo de falta será comunicada al Inspector General del nivel, quién citará al apoderado y aplicará la medida que corresponda.
- En caso de que la medida adoptada fuese la suspensión de clases, esta no podrá superar los **cinco días hábiles**, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por igual periodo.
- b) Si la falta que se registra corresponde a una reiteración de faltas graves, el Director podrá convocar al Consejo de Profesores del curso respectivo para revisar el caso y tomar acuerdos respecto de:
1. Condicionalidad de matrícula: llamado de atención a un estudiante y a su familia por razones de rendimiento académico y/o disciplinario, expresado en un documento escrito que establece los motivos, la extensión, la revisión de la medida y el compromiso de superación de la familia.
  2. Cancelación de matrícula: medida aplicada debido el incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados por la familia, por la cual el estudiante no podrá matricularse para el año escolar siguiente.
- c) La sanción aplicada será dada a conocer por el docente jefe de curso y la Inspectoría General del nivel.
- d) En ambos casos, condicionalidad o cancelación de matrícula, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento aportando nuevos antecedentes, quien evaluará en última instancia la sanción aplicada.
- 4) **FALTA GRAVÍSIMA:** El estudiante que cometa una falta de estas características, será expulsado del establecimiento educacional, sanción que será informada al Departamento Provincial de Educación, enviando los antecedentes que sirvieron de base para su aplicación. Los antecedentes, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del Ministerio Público, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal. En todo caso, el estudiante o el apoderado, conjunta o indistintamente, podrán apelar de la medida ante el Director del Establecimiento, aportando nuevos antecedentes, quien evaluará en última instancia la sanción aplicada.

**Artículo 33º** Al término de cada semestre, los y las integrantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en el respeto y promoción de una sana convivencia entre sus miembros.

**Artículo 34º** Los estudiantes nominados integrarán el cuadro de honor del Colegio, que se publicará en la página web institucional.

## TÍTULO XI: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR

**Artículo 35º** Una situación especial a considerar en la convivencia escolar en el colegio es el procedimiento por seguir en caso de una denuncia de violencia escolar o bullying. En consecuencia, este protocolo se activará por el encargado de Convivencia Escolar

del nivel en las siguientes situaciones:

- 1) agresión entre estudiantes;
- 2) agresión de adulto a estudiante;
- 3) agresión de estudiante a adulto;
- 4) agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del colegio;
- 5) agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio; y,
- 6) agresión que constituya delito.

**Artículo 36** En caso de una denuncia de violencia escolar o bullying, se procederá de acuerdo con el Protocolo *de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar* establecido en el Reglamento Interno de Convivencia, observando especialmente lo siguiente:

- 1) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 2) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 3) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 4) Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.  
Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, apoyo y se tomarán todas las medidas para que pueda volver a desempeñar normalmente sus funciones.
- 5) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (correo electrónico, carta certificada, agenda escolar Kimche), como constancia.
- 6) El encargado de convivencia escolar del nivel deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, dentro de los plazos estipulados en los protocolos correspondientes.
- 7) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado de convivencia deberá presentar un informe al Director para que este aplique una medida o sanción si procediere.
- 8) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
- 9)

**Artículo 37°** El establecimiento debe implementar instancias de mediación, arbitraje, negociación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.

## TÍTULO XII: DE LA NO DISCRIMINACION

**Artículo 38°** El colegio, según lo dispone la ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos los estudiantes rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una **falta grave**.

#### TÍTULO XIII: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

**Artículo 39°** Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

#### TÍTULO XIV: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

**Artículo 40°** El encargado de Convivencia Educativa es el profesional de la educación con formación en materia de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos o con experiencia en mediación escolar, responsable de implementar las acciones determinadas por el Comité de Buena Convivencia Educativa, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento. Será nombrado por el Director del Establecimiento.

**Artículo 41° T e n d r á** como funciones las siguientes:

- 1) Coordinar el Comité de Buena Convivencia Escolar
- 2) Confeccionar e implementar el Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo Escolar.
- 3) Investigar y aplicar medidas en los casos correspondientes.
- 4) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el Colegio
- 5) Las demás que le asigne el presente Reglamento u otras disposiciones pertinentes.

#### TÍTULO XV: COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR C.B.C.E.

**Artículo 42°** Existirá un Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E), que sesionará en los casos de situaciones de Faltas Graves y Gravísimas y cuando el Director lo solicite.

**Artículo 43°** Estará integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá velar por las acciones remediales e implementación del debido proceso.
  - 1.1. Convocará al C.B.C.E. cuando corresponda y liderará las reuniones del comité.
  - 1.2. Deberá llevar un acta de cada sesión, apoyar al Profesor(a) Guía en la detección y acompañamiento del caso denunciado.
  - 1.3. Organizar las entrevistas que hará el C.B.C.E, con el o los alumnos(as) involucrados en una situación de conflicto y sus apoderados si es necesario
  - 1.4. Remitir un informe al Director del Colegio, con la sugerencia que propone el C.B.C.E.
  - 1.5. Posteriormente, realizará un seguimiento del caso y otorgará el apoyo respectivo, tanto dentro del establecimiento como derivando al alumno(a) a un especialista si el caso lo amerita.
  - 1.6. Cerrar el proceso con acta, firmada por el apoderado
2. Inspector/a General será el encargado de aplicar las sanciones disciplinarias que determine el C.B.C.E.
3. Orientador/a, participar durante el proceso de la indagación y resolución de conflicto.

4. El Equipo de Inclusión y Convivencia Escolar es el responsable organizar y liderar las intervenciones en los cursos involucrados.
5. Docente guía de curso, responsable de velar por la convivencia armónica de su curso y, por ende, debe estar atento a las denuncias de cualquier tipo que afecten a sus estudiantes.

## TITULO XVI: NORMATIVA ACERCA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Jeans Days/Día del Alumno/Fiestas Patrias/Aniversario del Colegio.

**Artículo 44:** Cualquier actividad que requiera la participación de personas externas al colegio: artistas, exalumnos, apoderados, personajes connotados, entre otros; deberá solicitarse autorización a Inspectoría General con anticipación entregando los argumentos necesarios para solventar dicho requerimiento.

**Artículo 45:** El colegio no tiene obligación de autorizar ingresos de personas ajenas a la comunidad educativa y se reserva el derecho a pedir antecedentes (Nombre completo, número de Rut, Certificado de Antecedentes para fines especiales, etc.) de quienes deseen asistir, de acuerdo con las normativas emanadas desde el MINEDUC por seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

1. JEANS DAY: Durante el año escolar, la Dirección del establecimiento autorizará que los alumnos asistan a clases sin el uniforme escolar obligatorio.
  - a. A partir de marzo del año escolar 2025, los alumnos podrán asistir sólo con jeans, zapatillas y/o zapatos, conservando la polera oficial del colegio. Sólo se podrá realizar una excepción a lo anterior cuando la Dirección autorice una vez al año a aquellos cursos que resulten ganadores de la Semana de Aniversario del colegio, siempre y cuando las condiciones lo permitan para el uso de ropa de “calle”
  - b. Si algún alumno ingresa con vestimentas ceñidas, calzas, pantalones cortos, o cualquier tipo de vestimenta inapropiada para un recinto escolar, se llamará al apoderado para que le traigan al colegio la vestimenta adecuada. Tampoco se permitirá el uso de maquillaje exacerbado y adornos prohibidos por reglamento.
  - c. El colegio autorizará la realización de un Jeans Day al mes, desde marzo a diciembre. Esta actividad deberá ser realizada idealmente el último día hábil de cada mes o según las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo con lo autorizado a Inspectoría General.
  - d. La distribución de los Jeans Day será de la siguiente forma:
    - Centro de Alumnos.
    - Cuartos medios
    - Segundos medios
    - Octavos básicos
  - e. La Dirección del Colegio autorizará los niveles y dependerá fundamentalmente de la conducta de los niveles beneficiados.
    - ii. No obstante, según lo señalado en los puntos anteriores, la Dirección en conjunto con Inspectoría General podrá otorgar otros días de Jeans Day para los objetivos que estime conveniente.
2. DIA DEL ALUMNO
  - a. Las actividades de celebración del día del alumno serán organizadas de acuerdo a

lo que señale el MINEDUC en el Calendario Anual Escolar.

- b. Estas actividades serán organizadas conjuntamente por una comisión designada por la Dirección del colegio y el CCAA y su asesor pedagógico.
- c. El CCAA podrá organizar stands de ventas de productos durante la jornada.
- d. La dirección del establecimiento deberá revisar y autorizar los stands y las actividades propuestas.

### **3. FIESTAS PATRIAS**

- a. Las actividades de celebración de Fiestas Patrias serán organizadas de acuerdo al Calendario Escolar Anual.
- b. Estas actividades serán organizadas por una comisión designada por la dirección del colegio a cargo del Coordinador ACLE.
- c. El Centro de Padres podrá organizar stands de ventas de productos durante la jornada.
- d. La Dirección del establecimiento deberá revisar y autorizar los stands y las actividades propuestas antes de ser ejecutadas.

### **4. ANIVERSARIO DEL COLEGIO**

- i. Las actividades de celebración de aniversario serán organizadas en el mes de noviembre.
- j. Estas actividades serán acordadas conjuntamente por una comisión designada por la Dirección del colegio y el CCAA.
- k. La Dirección del establecimiento deberá revisar y autorizar las actividades propuestas, velando que cada una de ellas se ajuste a las normativas del colegio y considere la inclusión y el respeto como pilares base de lo que se propone.

### **Artículo 46: Deberes y Derechos del Personal del Colegio.**

El personal del Colegio se rige por la normativa vigente plasmada en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad que tiene por objeto fijar los derechos, obligaciones y prohibiciones que los afectan. En materia de convivencia escolar se aplica también el presente Reglamento. En este sentido todo el personal del Colegio debe:

- a. Adherir al PEI del Colegio.
- b. Promover la buena convivencia en todos los espacios y ámbitos del Colegio o en cualquier actividad oficial del mismo.
- c. Mantener un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- d. Ser modelo que seguir para los alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
- e. Abordar desde una perspectiva formativa aquellas conductas que no favorecen la convivencia positiva e informar a las instancias correspondientes.
- f. Velar por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborar en su aplicación.
- g. Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al Colegio, tanto dentro como fuera de éste. Por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado/a, colega o una persona ajena al establecimiento.

- h. Colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
- i. Evitar mantener comunicación a través de redes sociales con alumnos y/o apoderados, especialmente en lo que se refiere a los “Grupos WhatsApp” de curso dado que no se encuentran reconocidos como medio de información oficial. Deberá utilizar, sin embargo, los canales formales de comunicación: entrevista personal citada a través de agenda escolar, correo institucional, Kimche o llamada telefónica realizada desde la Secretaría del colegio.
- j. Velar por el registro de evidencias cada vez que sea necesario para resguardar el justo proceso ante alguna situación y permitir acompañar a los alumnos de la mejor manera posible. Para ello deben utilizar el Libro de Clases, Acta de atención, Hoja de Entrevistas, los cuales deben ser firmados por el apoderado y/o alumno cada vez que asista a una entrevista.